

CONSTANCIA SECRETARIAL

Demanda: Exoneración de Alimentos
Radicación: 155723184001-2021-00106-00
Demandante: Herman Diaz Zapata
Demandada; Ángela Dayana Diaz Marulanda

02 de junio de 2021. En la fecha paso la demanda antes referenciada a Despacho del señor Juez, la cual fue inadmitida mediante auto del pasado 20 de mayo de 2021, notificado por estado el 21 del mismo mes, se concedieron cinco días al demandante para que la subsanara, dicho plazo vencía el 28 de mayo pero teniendo en cuenta que los días 25 y 26 no corrieron términos debido a que el Juzgado participo del Paro Nacional, dicho término venció el 1º de junio. I. Revisado el buzón electrónico del Juzgado no se encontró correo de la parte demandante con el cual se pretendiera subsanar la demanda.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO 175

Demanda: Exoneración de Alimentos
Radicación: 155723184001-2021-00106-00
Demandante: Herman Diaz Zapata
Demandada; Ángela Dayana Diaz Marulanda

La demanda antes referenciada fue inadmitida por auto del pasado 20 de mayo de 2021, notificado por estado el 21 del mismo mes, a la ejecutante se le concedieron cinco días para que subsanara las falencias advertidas en dicho auto, sin que al vencimiento de éste se haya pronunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la solicitud.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE.

1º. RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por conducto de apoderado judicial por el señor HERMAN DIAZ ZAPATA, en contra de la joven ANGELA DAYANA DIAZ MARULANDA.

2º. Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada en forma virtual, no hay lugar a la devolución de anexos.

3°. Archivar las diligencias, previos los registros en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado Electrónico No. 083 de junio
17 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria